

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN (REPUBLICA ARGENTINA) Y LA
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO (REPUBLICA DE CHILE)**

Entre el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representado por su Señor Presidente Doctor DANIEL OSCAR POSSE, y sus Consejeros Martín Tadeo Tello y Silvia Rojkes de Temkin, todos ellos con domicilio en calle 9 de Julio nro. 541 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, por una parte y por la otra la CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, representada en este acto por los señores RAFAEL BLANCO SUÁREZ; Decano de Facultad de Derecho y SEBASTIÁN KAUFMANN SALINAS; Vicerrector de Integración, con domicilio en calle Almirante Barroso 10, de Santiago de Chile, República de Chile, en adelante también "UAH", a través de su Facultad de Derecho, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades académicas, acciones de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, intercambio de información y publicaciones, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés;
- b) El desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- c) El intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por el/la Consejero/a o funcionario/a a cargo del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, el/la funcionario a cargo de la Facultad de Derecho de la UAH que designen oportunamente y el representante de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) de la UAH.

TERCERA: En el marco de este Convenio Marco se elaborarán Convenios Específicos para el desarrollo de proyectos y acciones particulares, los cuales serán suscriptos por el Presidente del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN y por el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Integración de la UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO.

Con carácter anual, los firmantes establecerán un plan de actuación con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes los cuales podrán consistir, entre otras, en la realización de estancias de estudios de Consejeros, Equipo Directivo del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán y su Escuela Judicial; y alumnos de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, así como de jueces, magistrados y fiscales argentinos que reciban formación en su Escuela, y de jueces, magistrados y fiscales chilenos en Argentina, la celebración de seminarios sobre temas concretos de interés para ambos firmantes, la participación en actividades de capacitación inicial o continuada, ya sean presenciales o a distancia, la convocatoria de reuniones entre responsables de la formación de ambos países y la celebración de jornadas en la que participen jueces y magistrados de terceros países, así como aquellas actividades que impliquen la realización conjunta de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a la mejora de los conocimientos de los integrantes de ambas instituciones.

Para esta anualidad las actividades concretas que se proponen realizar, a título ejemplar, son:

- Videoconferencias formativas entre la Escuela Judicial y el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán y la Facultad de Derecho.
- La participación de operadores jurídicos del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán y de su Escuela Judicial en los posgrados y ofertas formativas que se desarrollen en la Facultad, y de alumnos y docentes de la referida Facultad con respecto a la oferta formativa de la Escuela Judicial de Tucumán.
- La celebración de reuniones entre responsables de formación judicial de ambas instituciones.

CUARTA: En los Convenios específicos mencionados en la CLAUSULA TERCERA las partes establecerán de común acuerdo los aportes de recursos humanos, materiales y de infraestructura que cada una de ellas realizará y que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos. En caso alguno la firma de los citados convenios implicará una asociación en conjunto o joint venture, por lo que las obligaciones de carácter laboral, previsional o asimilables, serán de responsabilidad de cada de las instituciones signatarias.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

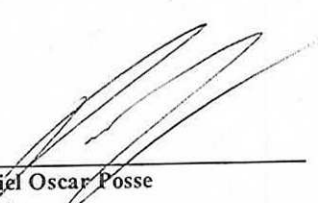
SEPTIMA: Las partes podrán dar publicidad y difusión a las actividades que desarrollen conjuntamente, salvo que los Convenios Específicos establezcan otras condiciones.

OCTAVA: El resultado de las investigaciones que se realicen en virtud de este Convenio Marco o de cualquier otro instrumento firmado en virtud de aquel será propiedad intelectual de ambas partes, salvo que los Convenios Específicos establecieran otras condiciones. Con todo, las especificaciones serán fijadas en un acuerdo específico al respecto.

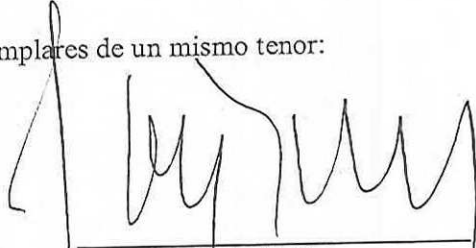
NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de 1 (un) año contado desde la firma de ambas partes y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio Marco con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la culminación prevista en términos de los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

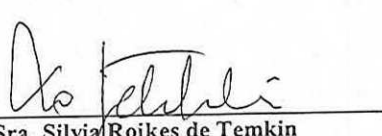
De conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor:



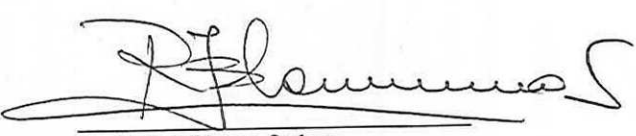
Dr. Daniel Oscar Posse
Presidente
CONSEJO ASESOR MAGISTRATURA DE
TUCUMÁN



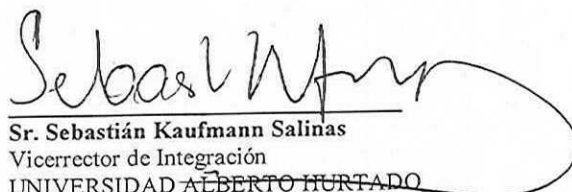
Sr. Martín Tadeo Tello
Consejero
CONSEJO ASESOR MAGISTRATURA DE
TUCUMÁN



Sra. Silvia Rojkes de Temkin
Consejera
CONSEJO ASESOR MAGISTRATURA DE
TUCUMÁN



Sr. Rafael Blanco Suárez
Decano
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO



Sr. Sebastián Kaufmann Salinas
Vicerrector de Integración
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO